



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00792.

Asunto: Requiere.

No se accede a lo solicitado en el memorial que antecede, se remite al apoderado de la parte actora, a la respuesta dada por el cajero pagador, Empresas Públicas de Medellín, el 28 de septiembre de 2023, en la cual indicó que "se procedió a aplicar el embargo ordenado al servidor a partir de la semana 38 del año 2023", así mismo, tampoco se accede a oficiar a entidades bancarias y se remite a la respuesta dada por Transunion, el día 11 de septiembre del año en curso, mediante la cual informó los productos financieros de la parte demandada.

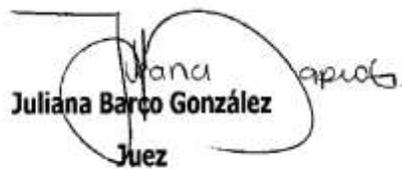
Se requiere a la parte actora para que notifique a la parte demandada so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 5 oct 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b7b41d474b61cd392249091c7d7143ff01440f6dfde8a3572dbbfaa1a4aa1c**

Documento generado en 04/10/2023 11:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>